



"GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"

**Resolución Gerencial General Regional
N° 0024 -2014-GRA/PRES-GG**

Ayacucho, **19 FEB. 2014**

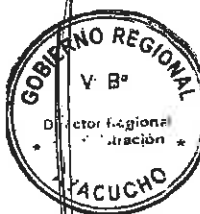
VISTOS:

La Elevación N° 002-2014-GRA-GG-ORAJ, Decreto N° 0290—2014-GRA/PRES-GG, Decreto 280-14-DOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 403-14-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N°025-2014-GRA/GG-ORAJ-UAA, Decreto N° 5886-2013-GRA/GG-ORAJ, y demás documentos, en un total de 064 folios, los mismo que constituyen los antecedentes de la presente resolución correspondiente a la modificación de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 y el deductivo vinculante con la Carta N° 143-2013/CP, de fecha 13 de diciembre del 2013 y la Carta N° 147-2013/CP, de fecha 09 de diciembre del 2013, solicita la corrección de la parte resolutive de la Resolución Gerencia General Regional N°0390-2013-GRA/PRES-GG, de fecha 14 de agosto del 2013 para un mejor interpretación con respecto a la ampliación de plazo N°01 de la **OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA M/MX MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, REGIÓN AYACUCHO"**, la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad de Contrata a través del Consorcio Melgar, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2012, se suscribe contrato de ejecución de obra entre el Consorcio Melgar conformado por las Empresas Iconsa SA y J&J Contratistas Generales SAC y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la L:P: N° 015-2012-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) en el marco del D.U. N° 016-2012, para la ejecución de la obra por contrata del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta Educativa Pública M/Mx Mariano Melgar, en el Distrito de Pausa, Provincia de Paucar del Sara Sara Región Ayacucho", por un monto ascendiente a S/. 9'738,263.83 y plazo de ejecución de obra de 240 días calendarios, iniciándose la obra el 20.02.13 y culminando el 17.10.13;

Que, con Carta N° 020-2013/CM, 18 de Junio del 2013, el Ing. Leónidas Rosario Aguilar Residente de Obra presenta a la supervisión de obra, el documento de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 107 días calendarios, como consecuencia del no pronunciamiento de la Entidad respecto a la consulta del Contratista realizada el 02 de marzo en asiento N° 06 del cuaderno de obra, en



v/f

este asiento, el Residente de Obra, hace referencia al Inspector de Obra del BM= 2,504.10 en losa deportiva en planos PL-01-02-03. Hace notar que las cotas de piso terminado no están en los planos generales, por lo que se solicita al Inspector elevar la consulta al Proyectista;

Que, con fecha, 05 de Julio del 2013, el Supervisor de Obra, remite al Contratista Consorcio Melgar, el informe de evaluación a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 107 días calendarios, presentado por el Residente de Obra del mismo que señala: Con anotación N° 06 del cuaderno de obra, de fecha 02.03.2013, el contratista comunica falta de cotas y niveles de terreno, que no le permite trabajar en los módulos de laboratorio y cafetería, finalmente reconoce que estos datos técnicos, si existían en los planos PL 01-02-03 y ISG-01 conforme lo señala en el asiento N° 31 y N° 35 del cuaderno de obra, de fechas 05 y 18 de junio respectivamente, indicando además que la obra puede ejecutarla normalmente, es decir, no tendría afectación en su programación ni calendario de obra. En consecuencia, al no haberse configurado, la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra, que estipula el artículo 196 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que proceda una ampliación de plazo, generada por la demora de una absolución de consulta, no procedería la ampliación de plazo que lo solicita, más aún, si el contratista señala por cuaderno de obra, que los trabajos se desarrollan normalmente con los datos que obtuvo de los planos PL-01-02-03 y ISG-01 y porque no se ha acreditado la afectación de la ruta crítica; por lo que Declara Improcedente la Ampliación de Plazo de Ejecución por 107 días calendarios;

Que, empero la Modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de Obra vigente, es un requisito indispensable en toda ampliación de plazo. La Ley condiciona la ampliación de plazo a la modificación del cronograma contractual, en cambio su Reglamento, a la modificación de la Ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente. El cronograma contractual no puede tener otra naturaleza que la del calendario de Avance de Obra valorizada (art.183°), se debe entender que la ley se refiere a este documento, que sustente en el programa de ejecución de Obra; en otras palabras cuando la Ley se refiere al cronograma contractual, esta refiriéndose en el caso de obras al calendario de Avance de Obra Valorizado;

Que, la Ruta Crítica para la normatividad, constituye la "secuencia programada de las actividades constructivas de una cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra", Esta secuencia programada de actividades, obviamente están inmersas en el Calendario de Avance de Obra Valorizado. Si las actividades constructivas son retrasadas o detenidas por alguna de las causales invocadas por el contratista será obligatoria la aprobación de la ampliación de plazo por parte de la entidad;

Que, en el presente caso si bien la entidad no dio repuesta al tercer párrafo del plazo establecido por ley, contraviniendo lo señalado en la parte final del tercer párrafo del art. 175° del D.S. N° 138-201-EF-Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Se debe tener en cuenta que los días señalados por el contratista como ampliación de plazo debe ser congruente con los días reales que se dejó de trabajar. En este sentido el Cuaderno de Obra es el cumplimiento de Obra es el Cuaderno de Obra es el instrumento técnico



esencial que deberá examinarse para verificar el elemento "transcurso de tiempo" y su contenido será motivo de análisis para amparar racional y legalmente la solicitud de ampliación respectiva. La verificación y análisis referidos es de la más alta importancia, no sólo para el contratista sino para la Entidad, toda vez que, de ello dependerá no sólo a la modificación del plazo, sino también al pago de mayores gastos generales a cargo de la Entidad, afectando las asignaciones presupuestarias (Crédito Presupuestarios) del presupuesto Institucional;

Por los motivos expuesta en los deviene párrafos precedentes del presente Acto Administrativo, que se declare PROCEDENTE la ampliación de plazo en cumplimiento con lo establecido por el párrafo tercero del art.175° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. El mismo, que será condicionado a la verificación real del tiempo transcurrido a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de las consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Por tanto PROCEDE la Modificación de la Resolución Gerencial General N°0390-2013-GRA/PRES-GG, de fecha 14 de agosto de 2013, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta Educativa en el Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Pública M/Mx Mariano Melgar, en el Distrito de Pausa, Provincia Paucar del Sara Sara, Región Ayacucho".

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.L. N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, Artículo N° 201°, por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 760-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

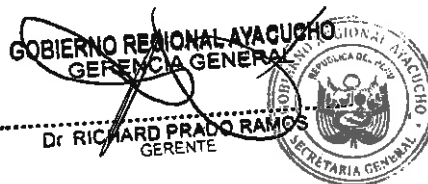
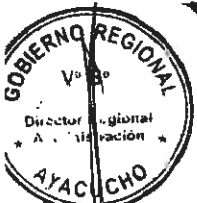
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Gerencia General Regional N° 0390-2013-GRA/PRES-GG, de fecha 14 de agosto del 2013, debiendo decir: **DECLARAR PROCEDENTE,** la Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución de la OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, REGIÓN AYACUCHO"; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Contratista Consorcio Melgar, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente

MARIA MIRANDA GUTIERREZ
SECRETARÍA GENERAL (e)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL